

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.489 - 8.502 - 8.524 - 8.525 8.526 - 8.538
DECRETOS
Año 2009 Nº 846 (Veta Ley Nº 8.534)
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- Nº INM - 2313 (Banco de la Nación Argentina) - Nº 16/09 al Nº 22/09 (Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 14 de agosto de 2009			Edición de 16 páginas - Nº 10.704

LEYES**LEY Nº 8.489****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), representada por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi; y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Luis Beder Herrera, celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El texto del Convenio Marco forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio Marco****Ejecutor - Provincia**

Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA o el Ejecutor, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio Bortolozzi, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante La Provincia, representada en este acto por su Gobernador, D. Luis Beder Herrera, se celebra el presente Convenio, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera - Objetivos: En acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores -PROAS, en adelante el Programa, el Ejecutor participará en el financiamiento de proyectos destinados a construir nuevas obras, ampliar selectivamente los servicios y la capacidad de los sistemas en explotación, optimizar y/o rehabilitar los sistemas y equipos que requieran ser mejorados operativamente, aumentar la eficiencia y eficacia de los entes beneficiarios prestadores de servicios, y/o mejorar la operación y mantenimiento de servicios de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de La Provincia. Asimismo, encauzará el apoyo financiero para el fortalecimiento de los Organismos provinciales con incumbencia en el sector de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo la elaboración de estudios y proyectos, apoyo técnico y capacitación del personal del sector, programas de educación sanitaria, ambiental y cooperativa, adquisición de bienes y servicios y otros propósitos que se establezcan en los acuerdos a que alude la Cláusula Segunda. Además el Ejecutor prestará asesoramiento técnico en materia de ingeniería sanitaria y ambiental, aspectos jurídicos administrativos, contables,

financieros, comerciales, institucionales y de educación sanitaria, ambiental y cooperativa.

Cláusula Segunda - Recursos para el Financiamiento y Convenios: Para el cumplimiento de los objetivos expresados en la Cláusula Primera, el Ejecutor destinará los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID Nº 189510C-AR, celebrado el 6 de abril de 2008 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, y otros que constituyan etapas sucesivas y/o complementarias en el marco del Convenio de Línea de Crédito Condicional y suscribirá Convenios Complementarios con el Subejecutor o los Entes Beneficiarios definidos en las Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, por cada proyecto específico a financiar. Los Convenios deberán ser concordantes con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

Cláusula Tercera - Recursos de Contraparte: La Provincia asegurará el oportuno aporte de los recursos complementarios que permitan la ejecución del programa y se obliga a incluir las correspondientes partidas en el presupuesto provincial correspondiente al período de utilización de los recursos, las que deberán estar debidamente individualizadas tanto en los recursos como en el gasto.

Cláusula Cuarta - Subejecutor: La Provincia designará por decreto un organismo sectorial responsable para la ejecución del programa en el marco de este Convenio, denominado Subejecutor. El Subejecutor designado estará legalmente facultado para manejar y disponer directamente los recursos que transfiera el Ejecutor, adquirir bienes, realizar contrataciones, celebrar los Convenios Complementarios con el Ejecutor y demás convenios y acuerdos del Programa, disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento de las tareas que le corresponden en relación con el Programa y en acuerdo con el Ejecutor. El Subejecutor transferirá las obras construidas a los Entes Beneficiarios mediante Convenios de Operación en donde se determinen las condiciones y términos para la ejecución, gestión, financiamiento y operación del proyecto.

Cláusula Quinta - Entes Beneficiarios: Los operadores de los servicios en todo el ámbito de la provincia ya sean cooperativas, juntas vecinales, municipios o empresas de servicios públicos, podrán acceder a préstamos directos del Ejecutor para el financiamiento de obras intradomiciliarias, fortalecimiento institucional de la gestión (Planes de Gestión) o programas de educación sanitaria, ambiental y cooperativa. Los Entes Beneficiarios deberán contar con la ratificación de la autoridad jurisdiccional competente y garantizarán los préstamos acordados con el Ejecutor con la cesión de sus derechos sobre la recaudación o garantías reales. En casos excepcionales el Ejecutor estudiará la posibilidad de aceptar una garantía distinta a la mencionada.

Cláusula Sexta - Garantía: La Provincia se constituirá en garante fiador y solidario de los recursos transferidos en calidad de préstamo al Subejecutor, incluyendo el pago de capital, intereses, comisiones y otros conceptos estipulados en el Reglamento Operativo del Programa y en el Acuerdo Complementario a suscribir con el Ejecutor y se obligará a reintegrar al Ejecutor dichas sumas en caso de incumplimiento; asimismo La Provincia se obliga al cumplimiento de todas las demás obligaciones estipuladas en el Reglamento Operativo del Programa. Para los recursos transferidos en carácter de subsidios, La Provincia asegurará el correcto uso de los mismos y su oportuna rendición y justificación; en caso de incumplimiento dará derecho al

Ejecutor, previa intimación fehaciente, al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

Cláusula Séptima - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal: En todos aquellos proyectos que sean gestionados por el Subejecutor y generen endeudamiento provincial, previo al compromiso de los recursos para su financiamiento, la Provincia deberá haber dado cumplimiento con los principios y parámetros del régimen de Responsabilidad Fiscal, Ley 25.917 y Decretos Reglamentarios.

Cláusula Octava - Afectación de Recursos de la Garantía: En caso de incumplimiento por parte del Subejecutor de las obligaciones asumidas en este Convenio y en los Convenios Complementarios, el Ejecutor, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá afectar los recursos provinciales de coparticipación federal u otros recursos federales que La Provincia ofrezca en su reemplazo en los Convenios respectivos y a satisfacción del Ejecutor, hasta el total de lo adeudado, a cuyo efecto La Provincia autoriza por este acto dicha afectación.

Cláusula Novena - Normas y Procedimientos: La Provincia, a través del Subejecutor que designe, y los Entes Beneficiarios se obligan a cumplir, en todos los casos en que se utilicen los recursos financieros provenientes de transferencias del Ejecutor, las normas, procedimientos y documentos de licitación establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, haciéndolos prevalecer en todos los casos, conforme al préstamo citado en la Cláusula Segunda.

Cláusula Décima - Condiciones Especiales de Ejecución: Previo a comprometer recursos para actividades de obras y/o mejoras en las localidades de la Provincia, el Subejecutor deberá:

a) Suscribir con el Ejecutor el respectivo Convenio Complementario y con el Ente Beneficiario un Convenio de Operación, en los términos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

b) Poner en marcha un Plan de Mejora de su Gestión dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de este Convenio Marco. Dicho Plan deberá incluir. i) la instalación y uso del Sistema de Gestión para Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (Sistema UEPEX), provisto por el Ejecutor, y ii) la instalación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSE) a utilizarse a lo largo de la ejecución del Programa y durante la prestación de los servicios por parte de los Entes Beneficiarios, operando y produciendo la información de gestión del Programa y la de avance de indicadores que permitan monitorear el desempeño de la operación de los servicios.

c) Demostrar que existe una Entidad Reguladora, o un ente designado por la Provincia, con capacidad suficiente para vigilar la eficiencia y sustentabilidad de los Entes Beneficiarios del Programa o que la Provincia ha adoptado un proceso para fortalecerlo y darle autonomía; o iniciar las acciones para el fortalecimiento de la función regulatoria en la Provincia.

Cláusula Decimoprimerá - Compromisos. Para asegurar la sustentabilidad de los proyectos financiados, La Provincia se compromete a:

a) Sostener y continuar con las tareas de planificación sectorial que se realicen en el marco del Programa;

b) Sostener y continuar con las medidas de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del Subejecutor que se establecen en el Programa, incluyendo los planes de asistencia, de capacitación, de contratación de personal profesional y de adquisiciones de equipamiento y movilidades;

c) Efectivizar los recursos humanos incorporados en el marco del proyecto de mejoramiento de la gestión del Subejecutor si los mismos han cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa y los Convenios Complementarios;

d) Llevar a cabo la ejecución de las actividades comprendidas en el Programa de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos a fin de que toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en ellos sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y que las acciones promovidas por el Programa no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, las zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica;

e) Brindar apoyo técnico y capacitación a los Entes Beneficiarios, ejecutando un Plan de Gestión con Metas de Desempeño que asegure una adecuada gestión, operación y mantenimiento de los sistemas transferidos;

f) Ejecutar proyectos de Educación Sanitaria, Ambiental y Cooperativa en el marco del Programa;

g) Tomar las medidas apropiadas para que las tarifas por los servicios produzcan, por lo menos, ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de explotación, incluidos los relacionados con administración, operación y mantenimiento y el servicio de la deuda;

h) Brindar el apoyo financiero necesario para sostener aquellos servicios que, por las condiciones socioeconómicas de los usuarios, no puedan cubrir los costos mencionados;

i) Brindar los informes de seguimiento y evaluación que oportuna y razonablemente solicite el Ejecutor.

Cláusula Decimosegunda - Sanciones Por Incumplimientos: El Ejecutor podrá suspender los desembolsos, aplicar sanciones, rescindir los Convenios, cuando el Subejecutor o los Entes Beneficiarios no cumplieren con sus obligaciones, ya sean de carácter económico-financiero o de otro tipo. Las obligaciones a cumplir por el Subejecutor y los Entes Beneficiarios deberán estar detalladamente enunciadas en los Convenios respectivos.

Cláusula Decimotercera - Aprobación por parte de la Legislatura: El Poder Ejecutivo Provincial se compromete a enviar y gestionar para que a corto plazo el Poder Legislativo Provincial apruebe el presente Convenio Marco mediante una Ley Provincial otorgándole el tratamiento previsto en la legislación provincial. La aprobación legislativa será aplicable a otros convenios de financiamiento de obras enmarcados en los objetivos indicados en la Cláusula Primera que constituyan etapas sucesivas y/o complementarias de la presente.

Cláusula Decimocuarta - Efectividad del Convenio: El presente Convenio comenzará a ser de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez promulgado el instrumento legal que se detalla en la Cláusula Decimotercera del presente, y sólo a partir de producido el acto mencionado podrán suscribirse los Convenios Complementarios previstos en la Cláusula Segunda.

Cláusula Decimoquinta - Vigencia - Caducidad del Convenio: El presente Convenio Marco será de cumplimiento obligatorio, mientras no sea expresamente denunciado por las partes. Asimismo, la falta de cumplimiento de sus Cláusulas por una de las partes dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte inculpa en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Convenio y del derecho de las partes a ejercer acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

Cláusula Decimosexta: las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, incluidos los procedimientos tendientes a la efectiva percepción del préstamo y/o subsidio otorgado y en definitiva toda otra controversia que pudiera generarse por su aplicación, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo, otro fuero o jurisdicción.

Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el Ejecutor en Av. Leandro N. Alem 628 Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Provincia en la Casa de Gobierno.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a su sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes noviembre del año dos mil ocho.

Ing. Edgardo A. Bortolozzi
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de
Saneamiento

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
de la Provincia de La Rioja

DECRETO N° 419

La Rioja, 06 de abril de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 01267-6/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.489 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.489, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de marzo de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

LEY N° 8.502

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Dónase con cargo a la Colectividad Peruana parte de un inmueble en mayor extensión, ubicado en el barrio Costanera Norte en la ciudad de La Rioja, departamento Capital, el que responde a las siguientes características:

Inmueble - Propietario: Estado Provincial - Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo. Ubicación: B° Costanera Norte - La Rioja - Capital. Designación: Manzana 948 Lote "a" - Espacio Verde.

Superficie total: 2.294,00 m². Matrícula Registral: C-19824; C-19825; C-19827; C-19828. Linderos: Norte: calle pública; Sur: calle Pública; Este: calle Pública; Oeste: Municipalidad de la Capital. Dimensiones Parcela A: Frente N: 76,35 m; Contrafrente S: 84,56 m; Lado E: 6,00 m; Lado O: 63,09 m. Nomenclatura Catastral: Circ. 1; Secc. "C"; Mz. 948; Lote a. N° de Padrón: 1-052076. Superficie a donar: 900,00 m². Dimensiones aproximadas parcela a donar: Frente N: 15 00 m; Contrafrente S: 15,00 m; Lado E: 60,00 m; Lado O: 60,00 m.

Artículo 2°.- Cargo de la donación: La donataria deberá construir en el término de cinco (5) años una sede comunitaria y un oratorio para su Santo Patrono el "Señor de los Milagros" de Lima -Perú.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del plano de mensura y división que será confeccionado y aprobado por las autoridades competentes en la materia.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento por parte de la Colectividad Peruana, de la obligación impuesta en el Artículo 2°, el Estado Provincial se reserva el derecho de revocar la donación sin que deba abonar suma alguna por ningún concepto.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.524

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia cuatro (4) inmuebles ubicados en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, los que responden a las siguientes características:

Inmueble I: Propietario: Lucero Luis. Medidas y Linderos: Norte: 21,45 m + 85,60 m, linda con inmueble expropiado; Sur: 92,60 m linda con más terrenos de Luis Lucero; Este: 60,00 m linda con inmueble expropiado; Oeste: 72,43 m linda con Américo Guzmán Soria. Superficie total: 6.818,98 m². Superficie a expropiar: Parte Este del inmueble descripto.

Inmueble II: Propietario: Paredes Toribio. Medidas y Linderos: Noroeste: 42,56 m linda con inmueble expropiado; Noreste: 63,01 m linda con Petrona Troncoso; Este: 40,32 m linda con Camino Viejo a la Plaza; Sudoeste: 8,79 m + 38,04 m + 18,61 m + 3,28 m + 32,69 m + 8,82 m linda con inmueble expropiado. Superficie a expropiar: 4.520,31 m².

Inmueble III: Propietario: Troncoso Petrona. Medidas y Linderos: Noroeste: 73,10 m linda con inmueble expropiado; Este: 63,48 m Camino Viejo a la Plaza; Sudoeste: 63,01 m linda con Toribio Paredes. Superficie a expropiar: 1.886,39 m².

Inmueble IV: Propietario: Club River Plate. Medidas y Linderos: Norte: 127,01 m linda con inmueble expropiado; Sur: 127,72 m; Este: 230,69 m; Oeste: 239, 75 m linda con Camino Viejo a la Plaza. Superficie a expropiar: 2 hectáreas 9936, 10 m2.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas, surgirán del plano de división y mensura que a tal efecto confeccionarán y aprobarán las autoridades competentes en la materia.

Artículo 3°.- Los inmuebles expropiados serán afectados a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de Programas Habitacionales.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Mario Gerardo Guzmán Soria**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.525

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que adquiera mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en la Ley de Contabilidad N° 3.462, Artículo 28°, Punto 3, la empresa "Principal Sociedad Anónima".

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por **Todos los Bloques**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.526

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) terreno ubicado entre las calles Castro Barros y Facundo Quiroga de la ciudad de Milagro, departamento General Ortiz de Ocampo, el que responde a la siguiente características:

Ubicación: ciudad de Milagro, departamento Gral. Ortiz de Ocampo. Propietario: Flores Vera. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana: 27; Parcela: 001. Matrícula: 1401-1027-001. Denominación: Terreno baldío. Medidas y Linderos: al Norte: calle Facundo Quiroga, mide 38,80 m; al Sur: Parcelas 004 -005, mide 43,80 m; al Este: Parcela 002, mide 48,50 m; al Oeste: calle Castro Barros, mide 64,80 m. Superficie: 2.409,00 m2. Valuación Fiscal: \$ 9.154,20. Observaciones: Parcela sin plano de mensura Ley N° 3.778 Art. 23°, certificado informado en base a legajo parcelario obrante en la Dirección de Catastro.

Artículo 2°.- Los planos definitivos se confeccionarán, aprobarán e inscribirán en los organismos competentes.

Artículo 3°.- El terreno expropiado será transferido en carácter de donación con cargo al Centro Vecinal denominado "Botafogo", Personería Jurídica N° 206/03, otorgada por Resolución Ministerial N° 33/30/6/03.

Artículo 4°.- Cargo de la Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción de un aljibe para recolectar agua para abastecer al pueblo, construcción del Centro Vecinal y plazoleta, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente ley, si no se cumpliera el cargo la presente ley caducará de pleno derecho.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales. Autorizándose a la Función Ejecutiva para efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Ferrari**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 8.538

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Suplemento por Responsabilidad Técnica y Funcional", no bonificable, no remunerativo, el que será abonado a los agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial que posean el título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico, que desarrollen tareas específicas a su formación técnica y cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 3° de esta ley.

Artículo 2°.- El Suplemento creado en el Artículo 1° será equivalente al básico de la categoría dieciséis (16) del Escalafón General de la Provincia, multiplicado por el coeficiente uno punto ocho (1.8).

Artículo 3°.- Podrán percibir el Suplemento creado, aquellos agentes que, perteneciendo a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, posean el título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico registrado en el Registro Provincial de Certificados y Títulos.

b) Estar matriculado en el Colegio de Ingeniería y Arquitectura.

c) Cumplir tareas y/o funciones específicas de la profesión tales como inspección de obras, sobrestantías, control, formulación de informes, pericias, estudios, cálculos, análisis, certificados de obra, planos y cualquier otro documento sobre asuntos específicos en la obra y los agentes con funciones técnicas en oficinas que realicen dibujos de planos, relevamiento catastral, cómputos, presupuestos.

d) Acreditar el cumplimiento de las funciones mencionadas mediante certificación del jefe inmediato superior de cada área donde trabaje el agente.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios a adherirse a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 846

La Rioja, 29 de junio de 2009

Visto: El Expediente Código Al N° 03515-4/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.534; y

Considerando:

Que por la norma mencionada en los vistos del presente acto administrativo tiene por objeto condonar la deuda que mantienen con la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, los adjudicatarios de Viviendas del Programa "104 Viviendas", del barrio Santa Justina Norte, de la ciudad Capital.

Que consultados, el señor Ministro de Hacienda, no formula objeciones.

Que el Ministro de Infraestructura a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, sugiere el veto total de la normativa sancionada, atento que mediante Ley Nacional N° 24.464 se crea el Fondo Nacional de la Vivienda {FONAVI}, el que cuenta entre sus componentes con el Recupero de Créditos otorgado para la adjudicación de viviendas (créditos de amortización).

Que luego de describir el Artículo 9° de la citada Ley Nacional, refiere al Artículo 5° que determina el porcentaje de Coparticipación que se le asigna a cada Provincia, estableciendo el último párrafo que "durante 1996, el Honorable Congreso de la Nación, y posteriormente cada dos años, aprobará una ley fijando la nueva distribución; teniendo en cuenta la correcta utilización que se haga de los fondos, el nivel de recuperos, el nivel de inversión realizado específicamente en la obra, directamente o por medio del crédito y la variación del déficit habitacional de acuerdo a las cifras del INDEC y al dictamen del Consejo Nacional de la Vivienda. Para el período de transición, que en ningún caso pueda extenderse mas allá del 30 de diciembre de 1996, se mantendrá la misma distribución".

Que, finalmente sugiere que en casos similares se solicite informe a la Administración de Vivienda a los efectos de prevenir la aplicación de medidas por parte de la Autoridad Nacional competente, que deriven en la disminución del porcentaje de coparticipación del FONAVI asignado a la Provincia de La Rioja.

Que finalmente el señor Asesor General de Gobierno se expide, aconsejando el Veto Total de la norma bajo análisis, atento a la naturaleza de las objeciones formuladas por el Ministro de Infraestructura a cargo de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo en el ejercicio de su competencia señalada supra, no siendo procedente el Veto Parcial, atento a que las objeciones formuladas por dicho organismo, afectan objeto de la norma en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley N° 8.534 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de junio de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.

LEY N° 8.534

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Condónase la deuda que mantienen con la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, los adjudicatarios de viviendas del Programa "104 Viviendas", del barrio Santa Justina Norte, de la ciudad capital de La Rioja.

Artículo 2°.- Ordénase a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a suscribir las escrituras traslativas de dominio, a favor de los adjudicatarios del Programa "104 Viviendas", del barrio Santa Justina Norte de la ciudad Capital.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

LICITACIONES

**Banco de la Nación Argentina
Area Compras y Contrataciones Inmuebles**

Llámanse a Licitación Pública N° INM - 2313 para los trabajos de "Recalce de Cimientos mediante Pilotes de Hormigón

Armado in situ y Reparaciones Generales en la Vivienda” de la sucursal Chepes (La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 03/09/09 a las 12:30 horas en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326 - 3° Piso - Oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos: en la citada Dependencia, en la Sucursal Chepes (La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan (San Juan). Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 100,00.

Costo Estimado: \$ 72.810,00 más I.V.A.

Roberto Horacio Hardy
Jefe de Departamento - 2481

N° 9.690 - \$ 780,00 - 07 al 18/08/2009

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

Convenio Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Licitación Pública N° 16/09

Obra: Loteo 04 - 162 Lotes con Servicios - Chepes.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Rosario Vera Peñaloza.

Presupuesto Oficial: \$ 3.383.885,16.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 25/08/09 - Hora: 09:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 3.000,00.

Licitación Pública N° 17/09

Obra: Loteo 05 - 60 Lotes con Servicios - Villa Castelli.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Felipe Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 1.243.245,00.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 25/08/09 - Hora: 11:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 1.200,00.

Licitación Pública N° 18/09

Obra: Loteo 06 - 135 Lotes con Servicios - Sector 1 - Chemical.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Chemical.

Presupuesto Oficial: \$ 2.797.740,94.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 26/08/09 - Hora: 09:00.

Precio de Venta del Pliego: \$ 2.700,00.

Licitación Pública N° 19/09

Obra: Loteo 06 - 131 Lotes con Servicios - Sector 2 - Chemical.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Chemical.

Presupuesto Oficial: \$ 2.960.931,29.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 26/08/09 - Hora: 10:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 2.900,00.

Licitación Pública N° 20/09

Obra: Loteo 06 - 141 Lotes con Servicios - Sector 3 - Chemical.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Chemical.

Presupuesto Oficial: \$ 3.020.077,22.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 26/08/09 - Hora: 12:00.

Precio de Venta del Pliego: \$ 3.000,00.

Licitación Pública N° 21/09

Obra: Loteo 07 - 100 Lotes con Servicios - Aimogasta.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: Arauco.

Presupuesto Oficial: \$ 2.046.881,00.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 27/08/09 - Hora: 09:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 2.000,00.

Licitación Pública N° 22/09

Obra: Loteo 08 - 50 Lotes con Servicios - Localidades Varias.

Ubicación: La Rioja.

Departamento: San Blas de los Sauces.

Presupuesto Oficial: \$ 1.076.068,75.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 27/08/09 - Hora: 11:30.

Precio de Venta del Pliego: \$ 1.000,00.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de Apertura de la Licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono: 03822 - 453738/40.

C/c. - \$ 900,00 - 11 al 14/08/2009

VARIOS

“Nevado Este S.A.”

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de “Nevado Este S.A.” a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultánea para el día 04 del mes de setiembre de 2009 a las 12:00 y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km

405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo N° 234° - inc. 1) de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2008.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.

5) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación; y

6) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja.

Lucía Bóveda

N° 9.669 - \$ 290,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

“Agrinoa S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en calle San Martín N° 117 - 6° “M” de la ciudad de La Rioja, el día 14 de setiembre de 2009 a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para firmar el Acta.

2) Tratar la renuncia de los miembros que integran el Directorio; ratificar la emisión de nuevos títulos representativos de acciones.

3) Designación de Directores.

Miguel Segura López

Presidente “Agrinoa S.A.”

N° 9.667 - \$ 108,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Ley N° 8.244 - Expte. A6-01106-6-08

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 522/09, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el Sector Sur del barrio Islas Malvinas de la ciudad Capital, provincia de La Rioja,

dentro de los siguientes linderos: al Norte: Loteo Villa María Augusta (100 m al Sur de la calle Malvinas Argentinas); al Este: inmuebles pertenecientes a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y al Estado Provincial; al Oeste: ex trazado de la Ruta Nacional N° 38; y al Sur: inmuebles pertenecientes a la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (A.P.O.S.), comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 017536 de fecha 07 de mayo de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 07 de agosto de 2009.

S/c. - \$ 250,00 - 11 al 18/08/2009

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la autorizante, Prosecretaría, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 39.919 - “G” - 2008, caratulados: “Gru-Com S.A. c/... - Ejecución Prendario”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta y uno de agosto próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Segunda, Secretaría “A”, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford - Tipo Sedán 5 ptas. - Modelo Mondeo CLX D - Motor marca Ford N° WT32060 - Chasis marca Ford N° WFOADXGBBWGT32060 - Dominio: CWC 095. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal de impuestos que pueden ser consultados en autos por Secretaría. El mismo será exhibido en horario comercial para todos los interesados, por el término de ley, en el domicilio del Martillero: 8 de Diciembre N° 838. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamo alguno después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de remate por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 28 de julio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron

Secretaria

N° 9.707 - \$ 70,00 - 11 al 18/08/2009

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. Nancy R. Zalazar, en autos Expte. N° 602 - “C” - 1995, caratulado: “Cejas Beatriz Esther c/... - Despido y Haberes”, se ha dispuesto que el Martillero Judicial, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cuatro de setiembre del año dos mil nueve, a horas once (11:00), el que tendrá lugar en los Portales de esta Secretaría, sito en Av.

Rivadavia N° 180 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, situado en esta ciudad sobre la acera Oeste de la calle Hipólito Yrigoyen, entre las calles Corrientes y Av. Juan Facundo Quiroga, a los 50,90 m de la esquina Suroeste que forman las calles Hipólito Yrigoyen y Corrientes; y medida: de frente al Este -sobre la calle de su ubicación- 26,00 m; en su contrafrente al Oeste, igual medida; y de fondo -en cada uno de sus costados Norte y Sur- 63,00 m; se encuentra encerrado dentro de las siguientes colindancias: Este: calle Hipólito Yrigoyen; Oeste: propiedad de Ramón Castro; Norte: inmueble de la sucesión de Aurora Vallejo y Eloy Moreno; y Sur: propiedad de Juan Carlos Martínez, Luis Felipe Martínez y Enrique Héctor Martínez. Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1- 11436. Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: A - Manz.: 117 - Parc.: "p". Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula Registral N° C- 1.000. Base de venta en subasta: \$ 78.492,45 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo será depositado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Mejoras: Tiene todos los servicios públicos y su construcción es buena, funciona en el mismo un Geriátrico y un Hogar de Ancianos. Gravámenes: El bien registra otros gravámenes, más el de este juicio; que pueden ser consultados por los interesados en autos por Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado (alquilado), según inspección ocular, por una "Cooperativa Unión de Trabajadores Ltda.". Se deja expresa constancia que todos los bienes muebles que existen y, en especial los de propiedad del arrendatario (Cooperativa Unión de Trabajadores Ltda.), *no se incluyen en el remate*. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Se comunica que, atento a lo informado por los organismos pertinentes (D.G.I.P. y Rentas Municipal), el comprador se hará cargo de las deudas fiscales por servicios existentes del inmueble adjudicado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad por el término de ley -Artículo 299° del C.P.C.

La Rioja, 27 de julio de 2009.

Dra. Nancy R. Zalazar
Secretaria de Trabajo y Conciliación

N° 9.715 - \$ 148,00 - 14 al 21/08/2009

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, se ha dispuesto que en los autos Expte. N° 33.582 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Ruarte Ramón Carlos c/Santander Adriana Fátima s/Ejecución Hipotecaria", el Martillero Miguel Alfredo Herrera, Matrícula N° 100, venda en pública subasta, con base, dinero de contado y al mejor postor, el día viernes veintiocho de agosto de 2009 a horas once y treinta minutos (11:30) o el siguiente día hábil a la misma hora y lugar, si el fijado resultare inhábil, en los portales del Tribunal, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 650 -

Shopping Catedral - Piso 2° de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contiene: un inmueble que se designa como lote "L" de la Manzana 235 del Proyecto N° 13 del barrio Residencial América -hoy barrio Juan Facundo Quiroga- ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Oeste de calle Caribe N° 2.102 esquina Norte de la calle Aztecas del barrio Juan Facundo Quiroga, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Folio Real C-5799, identificado en la Dirección Provincial de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "B" - Manzana: 235 - Parcela: "L", Padrón N° 1-26508; que según títulos tiene las siguientes medidas y linderos: Diez metros con sesenta y seis centímetros de frente al Este sobre calle Caribe, por trece metros con cincuenta centímetros en su contrafrente al Oeste, y diecinueve metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur sobre calle Aztecas, por veintidós metros veinticinco centímetros en su contrafrente al Norte, con una ochava de cuatro metros, lo que hace una superficie total de doscientos noventa y ocho metros cuadrados un decímetro cuadrado; lindando: Norte: lote "k"; Sur: calle Aztecas; Este: calle Caribe; y Oeste: lote "m". Mejoras: El inmueble consiste en una casa habitación con recepción, living-comedor, escritorio, cocina-comedor completamente amoblada con mesadas, mueble, anafe y horno, patio con pileta de natación y galería, dormitorios con placard y baños completamente equipados, con garaje, todo en buen estado de uso y conservación. Condiciones de venta: Dinero de contado y al mejor postor, con una base de \$ 18.791,81 -equivalentes al 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el momento de la subasta el 20% (veinte por ciento) del precio de venta, con más, a su cargo, la comisión de Ley del Martillero (5%) del precio de venta. El saldo del 80% será abonado por el comprador una vez aprobada judicialmente la pública subasta. La posesión del inmueble se hace efectiva una vez aprobada la subasta y cancelado el precio de venta. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate, por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el comprador resultare desistido, recomenzará la subasta en la última postura. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Gravámenes: Únicamente para responder a estos autos. Títulos e informes de deudas: Pueden ser consultados en el expediente donde se encuentran agregados la Escritura del inmueble, copia del Folio Real, Acta de constatación del inmueble con fotografías e informes de deudas de la Municipalidad de La Rioja y Dirección General de Ingresos Provinciales. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 30 de julio de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.722 - \$ 200,00 - 14 al 21/08/2009

* * *

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco

Román Grassi, ha dispuesto que, en los autos caratulados “Banco de la Nación Argentina c/Barrera Juan Angel s/Ejecución Hipotecaria” -Expte. N° 19.951/99, el Martillero - M.P. 98, Sra. María Inés Arrieta, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, postura mínima de \$ 100,00 -el día 21 de agosto de 2009 a las once (11:00) horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, una fracción de terreno con todo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad del deudor, Sr. Juan Angel Barrera. Ubicación: Sobre Ruta Nacional N° 38 en la ciudad de Chamental del departamento Gobernador Gordillo de esta provincia de La Rioja, identificado como: Matrícula Registral: G-1387. Matrícula Catastral: Circunscripción: I - Sección: “B” - Manzana: 30 - Parcela: “a”. Medidas, linderos y superficie: Superficie: 1.029 m2 28 dm2. Medidas-Linderos: Por el costado Este mide cincuenta metros, del extremo Norte de este costado, doblando al Oeste, mide veintidós metros con veinte centímetros, desde este punto y al Suroeste mide seis metros, que es la ochava que forma el terreno en la intersección de la Ruta Nacional N° 38 y prolongación de la calle Uruguay, y desde la última medida y con rumbo Sur, ya sobre la Ruta Nacional N° 38 mide cuarenta y siete metros diez centímetros, desde aquí doblando al Este mide quince metros ochenta y nueve centímetros hasta encontrar el extremo Sur del lado Este. Lindando: al Este: con Juan Britos; al Norte: con prolongación calle Uruguay; al Oeste: Ruta Nacional N° 38; y al Sur: lote N° 2, de propiedad de la sucesión de Mario Leopoldo de la Vega. Construcciones: Un local comercial: de mampostería de bloque, de aproximadamente 57 m2 cubiertos. Regular estado de conservación. Estado de ocupación: Ocupado por inquilino. Base de venta: Primer llamado: con la base de \$ 78.400. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25%, o sea, por la suma de \$58.800. Los inmuebles saldrán a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de señal del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 C.P.C.C. Nacional. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado Actante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la señal más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente; deberá contener: Apellido y nombres; Documento de Identidad, Número; Edad; Estado Civil; Profesión; Domicilio Real y Especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. Si los inmuebles se encuentran ocupados, será ordenada la desocupación de los mismos como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589

C.P.C.C. N., y a cargo del comprador. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la Actuaría o en la oficina del Martillero -Teléfono 03822 428567, días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 13:00 horas. Edictos publicados dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente.

La Rioja, 12 de agosto de 2009.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 9.726 - \$ 138,00 - 14 al 18/08/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, por Secretaría de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.546 - Letra “V” - Año 2008, caratulados: “Vargas Javier Enrique - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Javier Enrique Vargas, a comparecer por el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. La Rioja, 08 de junio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.668 - \$ 52,00 - 31/07 al 14/08/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta (Prosecretaria), de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Inés Concepción Bustamante, a comparecer en los autos Expte. N° 40.200 - Letra “B” - Año 2009, caratulados: “Bustamante Inés Concepción - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, La Rioja, 16 de junio de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.671 - \$ 45,00 - 31/07 al 14/08/2009

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 20.691 - Letra “C” - Año 2008, caratulados: “Cerdas Manuel Agustín - Sucesorio Ab Intestato”, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel

Agustín Cerdas, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Chilecito, 24 de junio de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.673 - \$ 50,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Enrique Marcías, a comparecer a estar en derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C., en los autos Expte. N° 40.202 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Marcías Manuel Enrique s/Sucesorio", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán - Secretaria. La Rioja, treinta de junio de dos mil nueve.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.674 - \$ 50,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de los Sres. Pedro José Mercado y María Gregoria Herrera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.180 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Mercado Pedro José y Herrera María Gregoria s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.675 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que en los autos Expte. N° 39.803 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Ferla Gustavo Adolfo y Otro - Información Posesoria", se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Guillermo Rocchietti, a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarseles el Defensor de Ausentes, dado el interés que les pudiere corresponder en el juicio de Información Posesoria iniciado por los Sres. Gustavo Adolfo Ferla y Eduardo José Ferla, respecto del inmueble ubicado sobre calle Ecuador esq. Los Ceibos, B° Vial de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte: calle Los Ceibos, al Este: calle

Ecuador, al Sur y al Oeste: dueños desconocidos. Superficie: 8.416,18 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Secc. "E" - Mzna. 96 - Parc. "24"; todo conforme al Plano de Mensura aprobado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 017487, de fecha 28/05/2008. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.676 - \$ 120,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 6.388 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Arias José Niceto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto José Niceto Arias, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaria Civil

N° 9.677 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.579 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Arias Rodríguez Rodolfo Héctor - Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Automóvil marca Valiant IV - Modelo V 270 - Año 1966 - Dominio F-000434 - Motor Chrysler N° 68B1877 - Chasis Valiant N° 68B1877, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.678 - \$ 55,00 - 04 al 18/08/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 9.328 - "S" - 2009, caratulados: "Schmira Daniel Fabián - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Schmira Daniel Fabián, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de julio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.681 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.182/09, caratulados: "Páez Antonia del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Páez Antonia del Carmen, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 13 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.685 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.092/09, caratulados: "Olivera Elena del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre bienes de la herencia de la extinta Elena del Rosario Olivera, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 26 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.686 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 19.762 - Año 2006 - Letra "G", caratulados: "Gómez María Audelia - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. María Audelia Gómez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 de julio de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.687 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.312 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Ortiz César Neri y Alamo Marta de Jesús - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos César Neri Ortiz y Marta de Jesús Alamo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación (Artículo 342° - inc. 2 del

C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 27 de julio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.688 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Héctor González, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.342/08 - "G" - Año 2008, caratulados: "González Luis Héctor s/Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 01 de julio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.694 - \$ 45,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, en autos Expte. N° 40.779 - "P" - 2009, caratulados: "Pelliza Segundo Bernabé - Sucesorio Ab Intestato"; y su acumulado: Expte. N° 25.911 - "P" - 1986, caratulados: "Pereyra de Pelliza Felisa Magdalena - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Segundo Bernabé Pelliza y Felisa Magdalena Pereyra, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.695 - \$ 65,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Valentín Navor Quiroga y Dominga Elisa Torres, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.180 - Letra "Q" - Año 2009, caratulados: "Quiroga Valentín Navor y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.696 - \$ 50,00 - 07 al 21/08/2009

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes de la extinta Godoy Lucila Noemí, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.288 - Año 2009, caratulados: "Godoy Lucila Noemí - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 30 de julio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.700 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "B", Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría "B" a cargo del actuario, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Moreno Guillermo Antonio, en los autos Expte. N° 6.267 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Guillermo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 05 de mayo de 2009

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.701 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Hermosina Ocampo y/o Hermosinda de Ocampo y/o Hermosina Ocampo de Ocampo, Jamín Ocampo, Luis Jesús Ocampo, Vicenta Durán Martínez y/o Vicenta Martínez Durán y/o Vicenta Martínez, Alberto Gabriel Ocampo, Alberto Guillermo Luis Ocampo, Florencio Ignacio Francisco Ocampo y Luisa Concepción del Valle Ocampo, que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.085 - Año 2009 - Letra "O", caratulados: "Hermosina Ocampo de Ocampo - Sucesorio Ab Intestato Acumulados", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.702 - \$ 50,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 40.224 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Viva Nancy Beatriz c/Carlos Alberto López - Divorcio Vincular". "La Rioja, veintidós de abril de dos mil nueve. Cítese al Sr. Carlos Alberto López, de domicilio desconocido, mediante edictos de ley que serán publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación

local, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda incoada por el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 49°. Firmado: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara. Dra. María José Bazán a cargo Secretaría -Cámara 2° - Secretaría "B", en lo Civil, Comercial y de Minas.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.703 - \$ 40,00 - 11 al 18/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Elena Hortensia Wamba, en los autos Expte. N° 40.376 - Letra "W" - Año 2009, caratulados: "Wamba Elena Hortensia s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 03 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.705 - \$ 55,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 40.883 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Aguirres Ramona Teresa - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión, a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Aguirres Ramona Teresa comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 30 de julio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.706 - \$ 60,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Benito Amancio Moreno y de Glaudia Glarifa Dora Brizuela o Claudia Dora Grafira Brizuela o Glana Glafira Dora Brizuela o Claudia Glafira Dora Brizuela, correspondiendo estos últimos a la misma e idéntica persona, causante en autos, a comparecer en Expte. N°

9.140 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Benito Amancio Moreno y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.708 - \$ 65,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Mario Nicolás Oropel, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 40.088 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oropel Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 04 de junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.709 - \$ 55,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.582 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Halle Nicolás Merardo - Sucesorio Ab Intestato", decretese la apertura del presente juicio, en consecuencia publíquese edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.710 - \$ 45,00 - 11 al 25/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", Secretaria a cargo, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Sres. Mario Castelfor Páez y de Urbana Cruz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.584 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Páez Mario Castelfor y Urbana Cruz s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 11 al 25/08/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Alicia Tula de Vargas y Lorenzo Ramón Vargas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.388 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tula de Vargas María Alicia y Otro - Sucesorio".
Secretaría, 07 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.714 - \$ 45,00 - 14 al 28/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 30.654 - Letra "A" - Año 1996, caratulados: "Antex Andina S.A. s/Concurso Preventivo de Agrupación y Garantés", hace saber que, de conformidad a lo previsto por el Artículo 39° de la L.C.Q., se ha fijado el día catorce de setiembre próximo a horas nueve el vencimiento del Período de Exclusividad y el día siete de setiembre próximo a horas nueve para la realización de la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional.
Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.717 - \$ 234,00 - 14 al 28/08/2009

* * *

Por un día: Comunico a Ud. que en los autos caratulados: "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/Chayle Mónica G. s/Ejecución Fiscal" -Expte. N° 8.030/2007 que se tramita por ante el Juzgado Federal, Secretaría Fiscal, Tributaria y Provisional, se ha dictado a fs. 8 la siguiente resolución: "://La Rioja, 31 de agosto de 2007. Por presentada, con el domicilio constituido y por parte, en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Artículo 2° - inc. 6) - Ley N° 48 y Artículo 5° - inc. 3) del Código Procesal Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley N° 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo, previsto en el Artículo 92 -párrafo noveno- de la Ley Ritual, contra Chayle Mónica G., domiciliada en calle San Nicolás de Bari (E) N° 1.184, La Rioja, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 60/100 (\$ 1.845,60) reclamada en concepto de capital, con más la de Pesos Doscientos Setenta y Seis con 84/100 (\$ 276,84), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase presente para su oportunidad las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación, para que en el término de cinco (5) días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el

mismo término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento a los Sres. Oficiales de Justicia ad hoc, con las facultades de ley (Artículo 214 del C.P.C.C.N.) o conforme a lo establecido en el inc. a) del Artículo 100 de la Ley N° 11.683 -t.o. en 1998 y sus modificaciones. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not.”. Fdo.: Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal Subrogante.
Secretaría, 04 de junio de 2009.

Analia F. del M. de Ascoeta
Secretaria Federal Interina

N° 9.719 - \$ 40,00 - 14/08/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Prosecretaría, Dra. María Fátima Gazal, con facultades del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.215 - Letra “C” - Año 2009, caratulados: “Concinor S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 28 -de fecha treinta de abril del corriente año- de elección de autoridades, el nuevo Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Ing. Juan José Saúl, D.N.I. N° 17.037.361; Director Suplente: Guillermo Luis Saúl, D.N.I. N° 23.963.195.
La Rioja, 11 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c. del Registro Público de Comercio

N° 9.720 - \$ 40,00 - 14/08/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales; Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana Victoria Saúl, en Expte. N° 1.116 - “S” - Año 2002, caratulados: “Saadi María del Carmen y Otros s/Inscripción de Contrato Social”, hace saber que el socio Carlos Adolfo del Sacramento ha cedido a favor de la Sra. Celia Beatriz Schmirman, argentina, divorciada, D.N.I. N° 12.012.240, la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales por un importe de Pesos Cincuenta Mil que le corresponden en la sociedad “Cable Sur Visión S.R.L.”. Publíquese por un (1) día.
Secretaría Civil, 03 de agosto de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 9.721 - \$ 43,00 - 14/08/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en autos Expte. N° 9.279 - “N” - 06, “Nieto Silvia Beatriz y Otros c/Carlos Leonidas Di Camilo y Otros - Daños y Perjuicios s/Beneficio de Litigar sin Gastos”, ha dispuesto la presente publicación a fin de citar a Ardiles Daniel y Cicarelli M. S.H., a estar a derecho, corriéndosele traslado por veinte (20) días a partir de la última publicación, dispuesta por tres (3) veces en un diario de circulación local, de la demanda instaurada en su contra, conforme se ordena en los decretos que a continuación se le transcribe: “La Rioja, veintidós de febrero de dos mil seis. Proveyendo el escrito que antecede, téngase al ocurrente por presentado, parte en nombre y representación de los Sres. Silvia Beatriz Nieto, María Elena Mónica Nieto, Juan Marcelo Nieto, Eduardo Fabián Nieto, Jorge Alejandro Mercado, Cristian Martín Nieto y Marta Azucena Nieto, ésta por derecho propio y en representación del menor Gastón Gabriel Nieto, en mérito a la copia de poder que acompaña y constituido domicilio procesal en donde lo indica. Téngase por iniciado juicio ordinario de “Daños y Perjuicios” en contra de Carlos Leonidas Di Camilo, Ricardo Oscar Kusrow, “Liderar Cía. General de Seguros S.A.” y Municipalidad de la ciudad de La Rioja, de domicilios denunciados, a quienes se les correrá traslado de la demanda con las copias acompañadas para que la contesten dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley; y a “Liderar Cía. de Seguros S.A.” por el término de treinta y dos días, ampliados en razón de la distancia -Artículo 41° del C.P.C.- bajo apercibimiento de ley -Artículo 270 del C.P.C. Téngase presente la documental acompañada y demás prueba ofrecida para su oportunidad. En forma simultánea por planteado Beneficio de litigar sin Gastos, el que se tramitará por cuerda. Acompañese copias pertinentes para imprimirsele el trámite pertinente. Dése intervención al Ministerio Público Pupilar. Designase Juez Suplente al Dr. Héctor A. Oyola. Notifíquese. Firmado: Dra. Norma Abate de Mazzucchelli -Juez; Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria”. ... La Rioja, 01 de agosto de 2006. Proveyendo el escrito de fs. 38/39, atento lo manifestado y constancia de autos, téngase por ampliada la demanda en contra de “Ardiles Daniel y Cicarelli M. S.H.”, de domicilio denunciado, a quien se le correrá traslado con las copias acompañadas por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. Rija en lo demás y pertinente lo dispuesto en decreto de fs. 35. Asimismo, téngase presente la ampliación de fundamentos expresada en el Punto III; derecho aplicable -Punto IV- y ampliación de prueba -Punto V-, rigiendo en lo demás lo decretado a fs. 36. Notifíquese. Firmado: Dra. Norma A. de Mazzucchelli - Juez; Dra. María Elena Fantín de Luna -Secretaria” ... “La Rioja, 22 de febrero de 2007. Al escrito que antecede, atento lo manifestado y constancias de autos, informe de fs. 125 vta., como se pide, cítese por edicto a los Sres. Daniel Ardiles y Cicarelli M. S.A. a estar a derecho y corrérsele el traslado dispuesto en el decreto de fs. 35 -ap. 2°- y decreto de fs. 40. Hágase saber a los mismos que las copias se encuentran reservadas en Secretaría a su disposición. Efectúese la publicación de ley por el término de tres (3) veces en un diario de circulación local. Notifíquese. Firmado: Dr. José Luis Magaquián - Juez; Blanca Nieve de Décima - Prosecretaria”.
La Rioja, 07 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 175,00 - 14 al 21/08/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00